



# RESOLUCION DIRECTORAL N° 442-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 13 ABR. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo N° 180-2016, ingresado con CUT N° 21981-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Municipalidad Distrital de Chalamarca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Gudmín, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Canal Chilcapampa – Chilcapampa – Chalamarca – Chota – Cajamarca", ubicado en la localidad de Chilcapampa, distrito Chalamarca, provincia Chota, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Chalamarca, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Gudmín, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Canal Chilcapampa – Chilcapampa – Chalamarca – Chota – Cajamarca", ubicado en la localidad de Chilcapampa, distrito Chalamarca, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, mediante Informe Técnico N°136-2016-ANA-AAA.M.SDARH.M/ANC, a Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo considera Declarar Improcedente el trámite de registro CUT N°21981-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Gudmín, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Canal Chilcapampa – Chilcapampa – Chalamarca – Chota – Cajamarca", ubicado en la localidad de Chilcapampa, distrito Chalamarca, provincia Chota, región Cajamarca; al no haber levantado las observaciones formuladas en su totalidad como la precipitación efectiva al 75%, dato sin el cual no se puede conocer la demanda que necesita para el proyecto de 89.50 Hás;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 442-2016-ANA-AAA.M



Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente el trámite de registro CUT N°21981-2016, organizado por la Municipalidad Distrital de Chalamarca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Gudmín, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Canal Chilcapampa – Chilcapampa – Chalamarca – Chota – Cajamarca", ubicado en la localidad de Chilcapampa, distrito Chalamarca, provincia Chota, región Cajamarca, por no haber efectuado el levantamiento de las observaciones efectuadas en su totalidad, como la precipitación efectiva al 75%, dato sin el cual no se puede cocer la demanda que necesita para el proyecto de 89.50 Hás, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Chalamarca, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI-MARAÑÓN

*Carlos Oclde Sánchez Guarizo*

Ing. Carlos Enrique Gaspar Vilaverde  
DIRECTOR

